

PENITENCIARIA APOSTÓLICA

Prot. N. 518/12/I

SANTO PADRE:

A petición de Miguel Miró, Prior General de la Orden de Agustinos Recoletos, el Procurador General de la misma, Samson Silloríquez, al tiempo que expresa sentimientos de fidelidad y veneración para con Su Santidad, expone humildemente que, en virtud de la carta apostólica "Religiosas Familias" firmada por el papa san Pío X el 16 de septiembre de 1912, la Congregación de Agustinos Recoletos –que había sido erigida el 5 de diciembre de 1621- fue elevada a la categoría de Orden religiosa con los privilegios y facultades correspondientes.

Para recordar dignamente un acontecimiento tan memorable, en todas las casas de la Familia Recoleta se van a tener en fechas próximas diversos actos litúrgicos y celebraciones religiosas. Y, para que los frutos espirituales sean más abundantes, los solicitantes suplican confiadamente a Su Santidad la gracia de una indulgencia en las fechas siguientes:

- a) el 16 de septiembre de 2012, día de la apertura solemne del Centenario;
- b) el 5 de diciembre de 2012, aniversario de la fundación de la Orden;
- c) el día 15 de septiembre de 2013, en la clausura del Centenario.

Con fecha 22 de agosto de 2012 y por mandato del Santo Padre, la PENITENCIARÍA APOSTÓLICA concede indulgencia plenaria que podrán alcanzar los fieles sinceramente arrepentidos que, en las casas de los agustinos recoletos y en los santuarios a ellos confiados, participen religiosamente en las celebraciones solemnes de las fechas señaladas. Para ello, en su momento, deberán cumplir las condiciones habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice).

Los agustinos recoletos que, por enfermedad u otras causas graves, no puedan asistir a las celebraciones del Centenario, podrán ganar indulgencia plenaria uniéndose a ellas espiritualmente, siempre y cuando ofrezcan sus oraciones y sufrimientos a Dios misericordioso por medio de María, se arrepientan de todos sus pecados y tengan la intención de cumplir los tres requisitos habituales.

En consecuencia, y para que el modo de alcanzar el perdón divino por la potestad de la Iglesia resulte más fácil en la práctica pastoral, esta Penitenciaría encarece a los sacerdotes agustinos recoletos con licencias para recibir las confesiones, que se presten generosamente a celebrar el sacramento de la reconciliación en los lugares señalados para los actos jubilares.

El presente decreto tiene valor para este caso concreto, sin que en absoluto obstene cualesquiera otras disposiciones en contra.

Emmanuel S. R. R. Cardenal Monteiro de Castro,
Penitenciario Mayor

Joannes Maria Gervais,
Secretario